

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Cabra**

BOP-A-2025-1797

**ASUNTO:** BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.

**EXPTE. GEX:** 2025/4670.

**E D I C T O:****EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,**

**HACE SABER:** Que finalizado el plazo que en que han permanecido sometidas a información pública las bases por las que debe regirse la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Bienestar Social para Proyectos de Interés Social del Área de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2025, sin que contra las mismas se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dichas bases se entienden definitivamente aprobadas. Su texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 3 de junio de 2025.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 7CAE 5C2B A41C 16A9 7FF1 **Fecha Firma:** 13-06-2025 08:00:08  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



## ANEXO

### **BASES POR LA QUE DEBE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE CABRA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 72 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que fue aprobado a través del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establecen la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y/o sectoriales de la población.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las diferentes Administraciones públicas, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos (B.O.P. CÓRDOBA nº 59, de 29 de marzo de 2006) regula, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos.

En consecuencia, y observando lo establecido en la normativa expuesta anteriormente, Ayuntamiento de Cabra se propone prestar apoyo y colaboración a las asociaciones del ámbito de Bienestar Social de acuerdo con las siguientes

## **BASES**

### **CAPÍTULO I**

#### **Objeto, beneficiarios, ámbito de actuación, régimen jurídico y disponibilidad presupuestaria**

**Base 1ª. Objeto de las ayudas:** El objeto de la convocatoria es la realización de Programas de Interés Social, es decir, programas destinados a realizar un conjunto coherente de actividades tendentes a conseguir unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y un plazo de tiempo determinado.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén realizando por el Área de Políticas Sociales con medios propios, así como las realizadas por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de las mismas.



**Base 2<sup>a</sup>. Entidades Beneficiarias:** Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, formalmente constituidos al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria, registradas en el “Registro de Asociaciones de carácter social” del Ayuntamiento de Cabra, que se propongan la realización de actividades de carácter social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cabra las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias descritas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Base 3<sup>a</sup>. Ámbito de actuación:** El ámbito de actuación de las actividades será la ciudad de Cabra y sus núcleos rurales.

**Base 4<sup>a</sup>.** Los principios por los que se rigen estas bases reguladoras son:

- Las subvenciones se otorgan bajo los principios de publicidad, concurrencia competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
- El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.

**Base 5<sup>a</sup>. Régimen Jurídico.**

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.



- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- La Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 29 de marzo de 2006.

**Base 6<sup>a</sup>. Disponibilidades presupuestarias.**

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal.

**CAPÍTULO II****Criterios, cuantía y gastos subvencionables**

**Base 7<sup>a</sup>.** Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones y ayudas no podrán exceder en ningún caso del 80% del coste de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados en su presupuesto para este fin, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

**Base 8<sup>a</sup>.Criterios de valoración:**

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la cuantía de la subvención son los siguientes:

- Trayectoria y capacidad de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares para el que se solicita subvención (Hasta 15 puntos).
- Interés público municipal del Programa presentado. Se valorará la repercusión social de las actividades presentadas y su adecuación a las necesidades de la sociedad egabrense. (Hasta 30 puntos).



- Número de personas destinatarias directas e indirectas del proyecto presentado. (Hasta 25 puntos).
- Grado de coordinación y colaboración en ejercicios anteriores con los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Cabra (Hasta 20 puntos).
- Claridad y coherencia de los objetivos que se persiguen y de las acciones que se pretenden llevar a cabo (Hasta 30 puntos).

**Base 9<sup>a</sup>.** Para que a una asociación se le pueda subvencionar un proyecto será necesario que éste obtenga como mínimo 60 puntos.

**Base 10<sup>a</sup>. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado del lugar donde se desarrolle la actividad. Las condiciones de subvencionalidad de los gastos y su justificación vendrán determinadas en la resolución de concesión de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables los que resulten necesarios para la realización del proyecto, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma (contratación de personal, gastos de difusión de las actividades, asistencia a congresos, desplazamiento, alojamiento y dietas siempre que este contemplado en el proyecto como actividad directamente relacionada con el objetivo y finalidad de la subvención solicitada, gastos de transporte, contratación de servicios, gastos de formación, etc.)

Los gastos indirectos no podrán exceder del 10% del coste total del proyecto subvencionado (subvención más aportación de la entidad). Se consideran gastos indirectos los gastos de gestión y administración, gastos de confección del proyecto, alquileres y equipamientos, gastos de funcionamiento: electricidad, telefonía e Internet, agua y el resto de suministros, gastos de mantenimiento de cuentas bancarias, seguros, gastos de pago de cuotas de federación, así como cualquier gasto que siendo necesario para el mantenimiento de la asociación no sea estrictamente necesario para la ejecución del proyecto subvencionado.

### CAPÍTULO III

#### Plazo de presentación y documentación acreditativa

**Base 11<sup>a</sup>.** De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, DE 02/10/2015), las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra:

<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/1226/registro-electronico>, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde.



**Base 12<sup>a</sup>. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será el que se determine en la convocatoria anual de estas subvenciones, en caso de no determinarse nada al respecto, el plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Base 13<sup>a</sup>. Las instancias deberán indicar necesariamente:**

- Nombre de la entidad solicitante, domicilio y número de CIF.
- Nombre y apellidos del representante de la entidad y cargo que ocupa en la misma.
- Número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención o ayuda.

**Base 14<sup>a</sup>.**- Las solicitudes o instancias, que estarán suscritas por la persona que ostenta la representación legal de la asociación, aportando copia compulsada de su DNI, vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

- CIF de la asociación.
- Acta de elección del libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la organización donde conste que la persona que suscribe la subvención es el/a representante legal de la misma.
- Documento acreditativo del número de socios/as de la entidad.
  - A. Programa / proyecto o actividad a subvencionar.
  - B. Presupuesto de ingresos y gastos de la misma.
  - C. Mantenimiento a terceros sellado por la Entidad bancaria y firmado por el representante de la entidad. Si ya se ha aportado en ejercicios anteriores y el Ayuntamiento dispone del número de cuenta no es necesario aportarlo, salvo que haya cambio con respecto al aportado con anterioridad.
  - D. Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:
  - E. Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública conforme a la ley General de Subvenciones y los exigidos en el punto 2 de las presentes bases.
  - F. Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por el extinto PMBS siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.
  - G. Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para obtener de forma directa, la



acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

- H. Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a otros organismos para el mismo proyecto especificando su cuantía.

Nota: En el caso de que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias o convenios la documentación requerida, no tendrá que volver a presentarla, salvo que se haya producido alguna modificación. Deberán detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponden, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

#### **Base 15º. Subsanación de solicitudes.**

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, se requerirá a las personas interesadas, a través del tablón de anuncios electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Régimen del procedimiento de concesión y procedimiento de instrucción**

#### **Base 16º. Órgano instructor y Comisión de Evaluación.**

El órgano instructor del procedimiento es el personal técnico del Área de Políticas Sociales.

Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá en el Área de Políticas Sociales una Comisión de Evaluación, estando integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: El/la alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: El/la concejal/a delegado/a del Área de Políticas Sociales.

Secretaría: El/la secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.



Vocales:

- El Concejal/la Delegado/a de Igualdad.
- El Concejal/la Delegado/a de Salud.
- El Concejal/la Delegado/a de Infancia.
- El Coordinador/a del Área de Políticas Sociales.
- Personal Técnico de la Oficina de Asociaciones.

Esta comisión podrá requerir el apoyo del personal técnico del Área de Políticas Sociales al objeto de emitir adecuadamente propuesta de resolución provisional.

**Base 17º.** La Comisión de Evaluación será el órgano colegiado encargado de la valoración y análisis de las solicitudes presentadas y será la encargada de elevar la propuesta de resolución al órgano competente para resolver el procedimiento.

**Base 18º. Propuesta provisional de resolución.**

1. Completados los expedientes, la Comisión de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el punto 8 de las presentes Bases, emitirán informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución de la convocatoria que emitirá el órgano instructor.
3. Dicha propuesta provisional contendrá, como mínimo, la relación de entidades interesadas por cada modalidad que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, así como la cuantía prevista de la subvención a otorgar que vendrá determinada por el número de puntos obtenidos por el proyecto presentado.

**Base 19º.-** Publicada la Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, las Entidades interesadas dispondrán de DIAZ de plazo para que:

- d) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Reformulen su solicitud, cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, en este caso las entidades beneficiarias provisionales en quienes concurran esta circunstancia podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.



En cualquier caso, la reformulación del proyecto solicitado deberá de respetar los porcentajes de cofinanciación del proyecto originario.

- f) Presenten, en su caso, los documentos que les fueran requeridos que acrediten los datos aportados en los formularios de solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.
- g) Desistan de su solicitud.
- h) Acepten la subvención propuesta.

**Base 20º. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:**

- Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.
- Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales.

**Base 21ª. Propuesta definitiva y resolución de concesión.**

- a) La Comisión de Evaluación analizará las alegaciones y documentos que, en su caso, sean presentados durante el trámite de audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución, que elevará a Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cabra.
- b) Elevada la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, éste resolverá la concesión de las subvenciones de forma motivada en base a los criterios establecidos en el punto 8º de estas Bases.
- c) La resolución de concesión contendrá como mínimo los siguientes extremos:
  - o Indicación de las entidades beneficiarias de la subvención, la actuación o proyecto a realizar y plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
  - o La cuantía de la subvención o ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria por modalidad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
  - o Las condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias.
  - o Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades o proyectos subvencionados en los supuestos de que sean financiados además de con fondos propios con otras subvenciones o recursos de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.



**Base 22<sup>a</sup>.** El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**Base 23<sup>a</sup>.** La resolución dictada pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Base 24<sup>o</sup>. Notificación y publicación.**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, en los términos del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Base 25<sup>a</sup>.** Los importes de los proyectos subvencionados en esta convocatoria se abonarán en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías.

**Base 26<sup>a</sup>.- Plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.**

Se podrán imputar como gastos los realizados desde la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención siempre que estén relacionados con las actividades subvencionadas. El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de 6 meses contados a partir del día siguiente al que se produzca el recibo de los fondos subvencionados por la entidad beneficiaria.

## CAPÍTULO V

### Obligaciones de los beneficiarios, justificación de la subvención recibida y reintegro de la subvención

**Base 27<sup>a</sup>. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las asociaciones o entidades beneficiarias de la presente convocatoria, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado y, en el caso de que la suma total recibida exceda del total de proyecto, reintegrar al Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda.
- Solicitar por escrito cualquier modificación a realizar en la subvención concedida al Ayuntamiento. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas previamente para poder llevarlas a cabo.
- En aquellas actividades o proyectos que sean subvencionadas por el Ayuntamiento se hará constar el patrocinio de éste de forma inexcusable y expresa en folletos, catálogos, boletines y cualquier otro documento gráfico o sonoro que se edite. Además las entidades subvencionadas deberán incluir en los soportes antes mencionados el logotipo del área de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Cabra.
- Aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- Una vez finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de conformidad con lo dispuesto en estas bases y en la propuesta definitiva de resolución.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

**Base 28º. Plazo y forma de la justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención recibida deberá efectuarse en un periodo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la expiración del plazo para la ejecución de los proyectos.

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

1. Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:
  1. Título del Proyecto.
  2. Grado de cumplimiento de los objetivos.
  3. Medios probatorios de la realización del proyecto subvencionado (partes firmas de las personas participantes en las actividades, fotos....).
  4. Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.
  5. Medios de comunicación utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Cabra.
  6. Valoración general del proyecto.



7. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha realizado el proyecto y se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

2. Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos complete:

- Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cabra.

3. Facturas o documentos justificativos originales de los gastos financiados con la subvención municipal.

4. Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura con el en caso de pago telemático). En caso de pago en metálico se presentará la factura con la palabra PAGADO, con el sello, la firma y la fecha del pago.

#### **Base 29<sup>a</sup>. Reintegro de la subvención concedida.**

En aquellos supuestos de incumplimiento por parte de los/as beneficiarios/as de aquellos requisitos que fundamentaron la concesión, de falta de ejecución total o parcial de la actividades y proyectos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento o de los compromisos asumidos con motivo de la misma, se dará lugar a la exigencia de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con el interés de demora establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención concedida tendrá que ser acordado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

El resto de causas generales de reintegro se relacionan en el artículo 37 de la Ley 3/8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Causas de reintegro:

- i) Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello.
- j) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.



- k) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- l) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- m) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.

**Base 30<sup>a</sup>. La solicitud de subvenciones implica la aceptación de las presentes bases.**

**Base 31<sup>a</sup>.** Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la normativa reguladora de las subvenciones públicas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por la Ordenanza General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos.

**Base 32<sup>a</sup>.** Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que les sean de aplicación.

**DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**Disposición adicional 1<sup>a</sup>. Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento y podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención. Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades. Asimismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley.

**Disposición adicional 2<sup>a</sup>. Convocatorias.**

Cada convocatoria podrá añadir y/o modificar el contenido de alguna de estas bases, siempre que tal modificación no afecte a contenidos esenciales de las mismas o a incorporar nuevas líneas de ayudas.



La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cabra antes de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cabra, 3 de junio de 2025.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 7CAE 5C2B A41C 16A9 7FF1 **Fecha Firma:** 13-06-2025 08:00:08  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

